

RESOLUCION N° 0442

MAT: PROMULGA ACUERDO DE LA H.
JUNTA DIRECTIVA QUE MODIFICA
REGLAMENTO DE BECAS DE LA
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE.

Santiago, 17 ENE 2018

VISTOS:

- 1° *La Resolución N°5399, de fecha 29 de diciembre de 2015, que promulga acuerdo de la H. Junta Directiva que aprueba Nuevo Reglamento de Programa de Becas de la Universidad Central de Chile;*
- 2° *El acuerdo N°2 de la Honorable Junta Directiva, adoptado en la sesión N°604, de fecha 11 de Enero de 2018; y*
- 3° *Las facultades que me otorga el Estatuto de la Corporación.*

RESUELVO:

- 1° *Promúlgase el acuerdo N°2 de la Honorable Junta Directiva, adoptado en la sesión N°604, de fecha 11 de Enero de 2018 , que aprueba el siguiente Reglamento de Programa de Becas de la Universidad Central de Chile:*



REGLAMENTO DE PROGRAMA DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El programa de becas está dirigido a todos(as) los(as) estudiantes de pregrado regular y conducentes a título técnico de nivel superior, que sean alumnos(as) regulares de la Universidad Central de Chile. No considera como beneficiarios(as) a los(as) estudiantes de otros programas de pregrado especial, programas de prosecución de estudio y segundos títulos; postgrados y formación continua, diplomados, cursos, postítulo y programas especiales.

Artículo 2°.- Los propósitos que considera el programa de becas son los siguientes:

- **Social:** apoyar a los(as) estudiantes que presenten una condición precaria en su situación socioeconómica de su grupo familiar, que amenace la continuidad de los estudios del postulante, según el criterio de evaluación de la Universidad.
- **Rendimiento Académico:** reconocer y estimular el rendimiento académico sobresaliente o destacado de sus estudiantes.
- **Desarrollo Integral:** promover el desarrollo integral de los(as) estudiantes de la Universidad, tanto en el área académica como en deportiva y/o todas aquellas que intervengan en la formación.
- **Beneficio Institucional:** apoyar e incentivar al personal de la Corporación a través de beneficios para aquellos(as) funcionarios(as), hijos(as) y/o cónyuges que decidan formarse en alguna área académica impartida en la Universidad.

Artículo 3°.- La asignación de estos beneficios será anual, y los montos asociados serán determinados por la Junta Directiva, a proposición del Rector.

Artículo 4°.- La asignación del monto destinado a estos beneficios, o Fondo de Becas, se hará procurando que ello no signifique restar recursos que afecten la calidad de la docencia, investigación y extensión, funciones esenciales de la Universidad. Para la aplicación de la presente normativa, los montos asignados a los beneficios o Fondo de Becas se incluirán en el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación.



II. DE LAS BECAS

Artículo 5°.- Los tipos de becas son los siguientes:

Becas Académicas:

- Beca UCEN
- Beca al Mérito Académico
- Beca Copago Cero o Copago Parcial, para postulantes con CAE/BJGM/BEA, estudiantes de primer año

Becas Sociales:

- Beca Social de Estudios
- Beca de Fallecimiento
- Beca de Emergencia Social
- Beca Alimenticia
- Beca Fotocopias



SECRETARIA GENERAL

Otras Becas Institucionales:

- Beca Deportiva
- Beca de Filiación
- Beca de Funcionarios de la Universidad
- Beca Académicos de la Universidad
- Beca de Egresados
- Beca de Continuidad Carreras Técnicas de la Universidad Central de Chile

Artículo 6°.- Beca UCEN: Consiste en la rebaja de un porcentaje del arancel anual de la carrera, para los(as) estudiantes de primer año que ingresen vía admisión regular DEMRE, con PSU vigente (dos últimos años), igual o superior a 600 puntos. El porcentaje de descuento se asignará según tramos de puntajes promedio PSU (promedio de pruebas de Lenguaje y Matemáticas) obtenidos por los postulantes. Esta asignación se efectuará a través de los canales de comunicación al(a) postulante de la Dirección de Admisión, cumpliendo con los requisitos establecidos de acuerdo con los cupos disponibles para cada carrera.

Esta beca se mantendrá con el mismo porcentaje obtenido desde el primer año y por la duración formal de la carrera, entendida ésta como la duración declarada de su Plan de Estudios vigente. Para ello, el(a) estudiante deberá mantener un promedio anual de notas igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) y no reprobado más de una asignatura por semestre o dos veces la misma asignatura durante toda su carrera. La renovación es automática si el(a) estudiante cumple con los requisitos definidos para ello. En caso de que el(a) estudiante no cumpla con los requisitos, perderá el beneficio. La pérdida del beneficio impide que el(a) estudiante solicite su renovación.

En abril de cada año, la Dirección General Académica entregará la nómina de los(as) beneficiados a la Comisión de Becas para la aprobación y emisión de la resolución respectiva.

Artículo 7°.- Beca al Mérito Académico: consiste en una rebaja del valor del arancel anual de la carrera a los(as) estudiantes que se destacan por su rendimiento, en el período académico anual inmediatamente anterior al cual se aplicará el beneficio, que cumplen con el requisito de estar al día en su progresión académica, es decir, no haber reprobado asignaturas en la carrera y que presenten promedio de notas igual o superior a 5,0 (cinco coma cero).

El número de estudiantes beneficiados dependerá del tramo de matrícula de la cohorte correspondiente; pudiendo beneficiar hasta tres estudiantes que hayan obtenido los 3 mayores rendimientos académicos, a los cuales se les aplicará una rebaja de arancel de un 30%, 20% o 10%.

En el caso de que dos o más estudiantes tengan igual promedio de notas, se dividirán los porcentajes de becas.

La rebaja de arancel se efectúa una vez aplicados, en los casos que corresponda, los descuentos que se detallan en el artículo 26°.

Todos(as) los(as) estudiantes nuevos que se incorporen a una carrera de pregrado regular, pueden ser candidatos(as) a obtener este beneficio a partir del segundo año de carrera, considerando su rendimiento académico obtenido durante el primer año cursado.

Los(as) estudiantes que hayan convalidado asignaturas serán considerados, para efectos del ranking, en la cohorte del año de ingreso.

Los(as) estudiantes que durante el período académico anterior hayan cursado asignaturas en el extranjero, producto de intercambio estudiantil, para ser considerados en el ranking, deberán tener incluidas en el mes de marzo las calificaciones obtenidas de dichas asignaturas en el



Sistema Académico Institucional. Será responsabilidad del(a) estudiante y del(a) Director(a) de Escuela o Jefe(a) de Carrera respectivo(a) entregarlas a tiempo en la D.G.A., ya que si dicha gestión se realiza posterior a la entrega del ranking, el(a) estudiante no será considerado(a) como candidato(a) a esta beca.

A continuación, se indica el número de estudiantes que pueden ser beneficiados y el porcentaje de descuento a aplicar según tramo de matrícula:

✓ **Matrícula inferior a 50 estudiantes:**

Se beneficiará a 1(un) estudiante por carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a quien haya obtenido el mayor rendimiento académico, y consiste en una rebaja del 30% a su colegiatura anual en el período evaluado.

✓ **Matrícula entre 50 y 70 estudiantes:**

Se beneficiará a 2 (dos) estudiantes de la carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a quienes obtuvieron el primer y segundo lugar de rendimiento académico. El porcentaje de descuento que se aplicará será de un 30% para el primer lugar y un 20% para el segundo lugar.

✓ **Matrícula de 71 estudiantes en adelante:**

Se beneficiará a 3 (tres) estudiantes de la carrera y cohorte. El beneficio se otorgará a quienes obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar de rendimiento académico. El porcentaje de descuento que se aplicará será de un 30% para el primer lugar, un 20% para el segundo lugar y un 10% al tercer lugar.

Con respecto a las carreras que se impartan en más de una jornada y/o sede, se evaluarán por carrera. Sin embargo, si en la cohorte respectiva se supera la matrícula mínima total de 140 estudiantes, se evaluará como programas independientes.

En el caso que la carrera se imparta en más de una jornada y/o sede, se considerará como un único grupo beneficiario. Sin embargo, si la matrícula de la cohorte es igual o superior a 140 estudiantes, se considerarán como grupos beneficiarios independientes, por sede y por jornada.

Para estos efectos, el conjunto de las carreras técnicas se considerará como un solo grupo beneficiario.

Asimismo, los(as) estudiantes(as) de último año que tengan una carga académica menor y estén acogidos a este beneficio, sólo se les aplicará el descuento al arancel por pagar. Los(as) estudiantes de seminario, práctica profesional o en proceso de titulación, estarán excluidos(as) de este beneficio.

En abril de cada año, la DGA entregará la nómina de los beneficiados a la Comisión de Becas para la aprobación y emisión de la resolución respectiva.

Artículo 8°.- Beca Copago Cero o Copago Parcial, para postulantes con CAE/BJGM/BEA, estudiantes de primer año: *La Beca Copago primer año cubrirá desde 0 a 100% de la diferencia entre el arancel referencial y el arancel real de la carrera, descontados los beneficios externos e internos obtenidos por el(a) estudiante, siempre y cuando haya obtenido CAE por un monto equivalente al 100% del arancel referencial.*

Esta beca se mantendrá con el mismo porcentaje obtenido desde el primer año y por la duración formal de la carrera. Para ello, el(a) estudiante deberá mantener un promedio anual de notas igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) y no reprobar más de una asignatura por semestre o dos veces la misma asignatura durante toda su carrera. La renovación es automática si el(a) estudiante cumple con los requisitos definidos para ello. En caso de que el(a) estudiante no cumpla con los requisitos perderá el beneficio. La pérdida del beneficio impide que el(a) estudiante solicite su renovación.



SECRETARIA GENERAL

En abril de cada año, la DGA entregará la nómina de los beneficiados a la Comisión de Becas para la aprobación y emisión de la resolución respectiva.

Artículo 8 bis: Normas y reglas generales de asignación beneficios simulador UCENTRAL para estudiantes nuevos Beca UCEN, Copago parcial o copago cero.

1. *Esta simulación de beneficios aplica sólo a postulaciones realizadas a través de DEMRE, excluyendo los cambios internos de carrera.*
2. *El certificado emitido desde el simulador de beneficios se considerará válido cuando se realice con el puntaje real del proceso de Admisión DEMRE 2018. Cualquier otra simulación no será válida y será descartada.*
3. *El beneficio se hará efectivo siempre y cuando:*
 - *Postule a través del DEMRE a una o más carreras ofrecidas por la Universidad Central de Chile dentro de las tres primeras preferencias*
 - *Ser seleccionado en alguna de carreras aludidas en el punto anterior, y encontrarse en la lista de convocados de la primera etapa de matrícula.*
 - *La información declarada en el presente certificado deberá ser fidedigna, cumpliendo en su totalidad lo declarado por el postulante.*
 - *Estos beneficios serán entregados de acuerdo al promedio obtenido entre Lenguaje y Matemática.*
4. *La asignación definitiva de las becas estatales estará condicionada a:*
 - *Realizar el proceso de postulación completando el formulario FUAS en <http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/>*
 - *Ser preseleccionado: cumplir con los requisitos académicos y socioeconómicos para obtener una beca o un crédito estatal.*
 - *Realizar la acreditación socioeconómica (cuando corresponda).*
 - *Finalmente ser seleccionado(a) con el beneficio: el Ministerio de Educación asigna los beneficios correspondientes a los(as) estudiantes que cumplen con los requisitos y publica los resultados en <http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/>*

Para más información, ingrese al sitio web <http://portal.beneficiosestudiantiles.cl/>. El no cumplimiento de cualquiera de estos requisitos, invalidará irrevocablemente la asignación total de beca propuesta en el presente certificado.

5. *La Beca UCEN, tendrá 6 cupos por carrera y los(as) postulantes que la reciban la podrán mantener con el mismo porcentaje obtenido desde el primer año y por la duración formal de la carrera, cumpliendo con las siguientes condiciones de mantención:*
 - a) *Mantener un promedio de notas 5,5 (cinco coma cinco); y*
 - b) *No reprobado más de una asignatura por semestre o dos veces la misma asignatura durante la carrera.*
6. *Las becas complementarias al arancel de colegiatura otorgadas por UCENTRAL se mantendrán por la duración formal de la carrera de acuerdo a su Plan de Estudios, y condicionando su mantenimiento en años sucesivos al cumplimiento del reglamento de becas UCENTRAL que establece:*
 - a) *Mantener un promedio de notas 5,5 (cinco coma cinco); y*
 - b) *No reprobado más de una asignatura por semestre o dos veces la misma asignatura durante la carrera.*



SECRETARIA GENERAL

7. En términos generales las becas definidas en el presente documento son incompatibles entre sí, es decir, no son acumulativas o sumables. De manera que si un(a) alumno(a) pudiera obtener más de una beca, sólo será favorecido con aquella que le sea más conveniente
8. Las condiciones de pérdida de aquellos beneficios internos asignados al ingreso a la institución y que son entregados por la duración formal de la carrera, son las siguientes:
 - a) Pérdida de la calidad de alumno(a) regular de la Universidad.
 - b) Renuncia voluntaria a la beca.
 - c) Rendimiento académico insuficiente, es decir, promedio inferior a 4,0 (cuatro coma cero), salvo en el caso de las becas que establezcan un requisito académico distinto previsto en este Reglamento, resolución o circular que lo complemente.
 - d) Interrupción temporal de los estudios (ejemplo suspensiones). En caso de proceder la devolución de dineros al(a) alumno(a) por dicha interrupción, no será incluido el valor de la beca.
 - e) Tener mal comportamiento y/o infracción al Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil, habiendo sido objeto de sanciones disciplinarias por infracción al mismo y a la normativa interna de la Universidad. En el caso de haber sufrido una amonestación, se someterá a consideración de la Comisión de Becas.
 - f) Cambio de Carrera, se perderá el beneficio de la beca asignada.

Artículo 9°.- Beca Social de Estudios: corresponde a una rebaja en el arancel anual de la carrera que se puede otorgar desde el segundo año académico (una vez aplicados, en los casos que corresponda, los descuentos que se detallan el artículo. 26°), en porcentajes de un 10% a un 30%.

La finalidad de la Beca Social de Estudios es beneficiar a estudiantes que tengan una situación socioeconómica precaria, evaluada por los(as) Asistentes Sociales de la DAVE, y que acrediten tener un rendimiento académico según la tabla más abajo descrita.

Los(as) estudiantes interesados(as) deberán postular a esta beca en los plazos definidos anualmente por la Comisión, debiendo encontrarse previamente matriculados. No podrán optar a esta beca aquellos(as) estudiantes que hayan pagado el arancel anual al contado, o que el saldo de su Colegiatura sea cero (\$0).

El requisito del promedio de notas mínimo para optar al beneficio son:

| FACULTAD | PROMEDIO NOTAS |
|-----------------------------------|----------------|
| Arquitectura, Urbanismo y Paisaje | 5.0 |
| Ciencias de la Educación | 5.0 |
| Ciencias de la Salud | 5.0 |
| Economía y Negocios | 5.0 |
| Ingeniería | 4.5 |
| Derecho | 5.0 |
| De Gobierno | 5.0 |
| Sociales | 5.0 |
| Comunicaciones | 5.0 |
| Carreras Técnicas | 5.0 |

Las excepciones serán revisadas caso a caso por la Comisión, previo Informe de los(as) Asistentes Sociales.



SECRETARIA GENERAL

La DAVE, en los plazos que la Comisión defina, entregará la propuesta de Becas para su resolución, la cual contendrá la lista de postulantes al beneficio de Beca Social, su evaluación socioeconómica y antecedentes académicos respectivos.

La Comisión de Becas emitirá una resolución con los nombres, porcentajes y montos máximos a aplicar de las becas de los(as) beneficiarios(as).

Si el(a) estudiante que haya obtenido Beca Social ha sido sancionado por infracción al Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil con una amonestación u otra sanción, la continuidad de la beca se someterá a la consideración de la Comisión de Becas.

El proceso para la designación de beneficiarios terminará con la publicación de la resolución respectiva, y la DAVE comunicará a los estudiantes los resultados de su postulación.

El Departamento de Colegiatura procederá a la aplicación del porcentaje y/o monto de descuento determinado en la Resolución respectiva y en conformidad a lo que se señala en el artículo 26 de esta resolución.

Artículo 10°.- Beca de Fallecimiento: *consiste en la exención de hasta un 100% del arancel anual de la carrera para aquellos(as) estudiantes cuyo sostenedor y/o apoderado(a) haya fallecido, mientras el(a) estudiante esté cursando la carrera y acredite menoscabo económico. Para el primer año, no será exigible requisito de rendimiento académico mínimo, mientras que para los años sucesivos, de mantenerse la problemática socioeconómica derivada del fallecimiento, se exigirá un promedio de notas igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) para postular a su renovación.*

Las excepciones serán revisadas caso a caso por la Comisión, previo Informe de los(as) Asistentes Sociales de la DAVE.

Los(as) estudiantes interesados(as) podrán postular a esta beca tanto en el llamado masivo como en cualquier período del año académico, debiendo estar previamente matriculados.



La DAVE, en los plazos que la Comisión defina, entregará la propuesta de los(as) postulantes con la evaluación socioeconómica y los antecedentes académicos respectivos.

La Comisión de Becas emitirá una resolución con los nombres, porcentajes y montos máximos a aplicar de las becas de los/as beneficiarios.

Si el(a) estudiante que haya obtenido Beca de Fallecimiento ha sido sancionado por infracción al reglamento de convivencia y vida estudiantil con una amonestación u otra sanción, la continuidad de la beca se someterá a la consideración de la Comisión de Becas.

El proceso para la designación de beneficiarios terminará con la publicación de la resolución respectiva, y la DAVE comunicará a los(as) estudiantes los resultados de su postulación.

La DAVE comunicará a los(as) estudiantes los resultados de su postulación.

El Departamento de Colegiatura procederá a la aplicación del porcentaje y/o monto de descuento determinado en la Resolución respectiva y en conformidad a lo que se señala en el artículo 26 de esta resolución.



SECRETARIA GENERAL

Artículo 11°.- Beca de Emergencia Social: destinado a brindar ayuda a aquellos(as) estudiantes que se encuentren afectados por situaciones temporales de carácter grave como cesantía del sostenedor, deudas por enfermedades graves, incendio u otra catástrofe, accidentes, quiebra del sostenedor y otras similares, a través de la exención de pago de hasta cinco cuotas mensuales del arancel de colegiatura por una sola vez en la carrera, (si existiese más de una beca o convenio, la aplicación de la primera se descontará del total del arancel pactado y la siguiente sobre el saldo neto, descontada la anterior), salvo que se invoque una nueva causal, distinta de la que generó la primera beca.

Los(as) estudiantes interesados(as) podrán postular a esta beca entre el 2 de enero al 30 de noviembre de cada año académico. Para postular deben encontrarse matriculados y en caso de no contar con matrícula, podrán igualmente postular siempre y cuando hayan tenido la calidad de estudiantes regulares en los dos años inmediatamente anteriores a la postulación. Los(as) estudiantes con deudas vencidas deberán cubrir con recursos propios los intereses y gastos que haya generado la deuda por el retraso en su pago.

Adicionalmente, quienes se encuentren cursando el segundo año o siguientes de la carrera, necesariamente deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el Reglamento General de Estudios y sus modificaciones y no tener causal de eliminación académica, para el período en que solicite el beneficio.

Respecto a los(as) estudiantes que cursen procesos de titulación, la beca cubrirá el porcentaje del arancel vigente para el proceso respectivo. Es decir, el cálculo del beneficio se realizará en razón al porcentaje del arancel anual asignado al proceso de titulación.

Artículo 12°.- Beca Deportiva: Consiste en una rebaja en el arancel de la carrera con un tope definido por la Comisión de Becas, para aquellos(as) estudiantes que tengan un alto rendimiento deportivo y que hayan tenido figuración regional, nacional o internacional en aquellas disciplinas en las que la Universidad cuenta con selecciones.

Para ello, deberán acreditar haber alcanzado un reconocimiento deportivo regional, nacional o internacional a nivel de excelencia, lo cual será corroborado por la Universidad a través de una prueba técnica y de evaluación de antecedentes curriculares.

Se considerará como reconocimiento a aquellos deportistas que cuenten con la calidad de seleccionado nacional chileno o preseleccionado en la categoría juvenil o adulto, como también, aquellos deportistas federados o con ranking cuyo currículo así lo amerite, en aquellas disciplinas en las que la Universidad cuenta con selecciones que participan en competencias universitarias, tales como son ADUPRI, LDES Y FENAUDE.

No se considerará a aquellos deportistas con figuración en actividades interuniversitarias, no obstante, el área de deportes de la DAVE podrá presentar a la Comisión de Becas los casos que han tenido participación destacada al interior de la selección universitaria, siempre dentro del marco presupuestario, que obtengan altas puntuaciones en la rúbrica establecida para la asignación de las becas y que cumplen con el requisito de asistencia al 100% de los partidos oficiales convocados, y 75% de los entrenamientos.

Los(as) estudiantes nuevos, que provengan de enseñanza media o tengan estudios superiores previos, y tengan la calidad de deportista destacado podrán postular a este beneficio, posterior al proceso de admisión especial.

Los(as) estudiantes antiguos deberán renovar su beneficio en los plazos que la Comisión de Becas establezca para tal efecto. La propuesta será revisada por dicha Comisión, en virtud de los antecedentes del desempeño deportivo y/o académico. En este marco, la propuesta técnica puede disminuir, eliminar o aumentar el beneficio al estudiante. Esta beca tiene una revisión semestral del comportamiento deportivo, siendo causal de pérdida del beneficio para el semestre



SECRETARIA GENERAL

inmediatamente siguiente, el dejar de participar de los entrenamientos y partidos oficiales de las selecciones y/o por la separación del deportista del equipo por decisión técnica. En este sentido, deben cumplir con un 75% de asistencia a los entrenamientos, y al 100% de los partidos oficiales por la Universidad.

Tanto estudiantes nuevos y antiguos deberán documentar el total del arancel real y una vez emitida la resolución respectiva, se aplicará la beca con la respectiva cuota pagaré por el monto de la beca, al mes de noviembre.

En el caso de los(as) estudiantes renovantes de beca deportiva, deberán documentar mediante una cuota pagaré al mes de noviembre, el monto correspondiente al porcentaje de beca otorgada. Esta cuota será rebajada, una vez recibido el informe de la DAVE, respecto al comportamiento deportivo de los estudiantes.

En caso que la beca otorgada no cubra el 100% de la cuota pactada, el compromiso de pago del saldo adeudado será de responsabilidad del(a) estudiante y/o de su apoderado y las normas vigentes de colegiatura.

Artículo 13°.- Beca Filiación: *corresponde a una rebaja de un 10% del arancel anual de la carrera para quienes tengan un vínculo familiar de padre, madre, hijo(a), hermano(a) o cónyuge con un(a) alumno(a) regular de la Universidad. Se otorgará al segundo y a los siguientes miembros de la familia de consanguinidad directa. Los(as) postulantes deberán presentar ante el Departamento de Colegiatura un certificado de nacimiento o de matrimonio para acreditar el vínculo familiar que lo asocia, con un(a) alumno(a) regular de la Universidad y se aplicará solo durante el período de matrícula.*

Artículo 14°.- Beca de Funcionarios de la Universidad: *consiste en la rebaja sobre el arancel anual de la carrera de pregrado, que beneficia a los(as) funcionarios administrativos(as) de la Universidad, como también a sus hijos(as) y/o cónyuge. Esta rebaja se aplicará de acuerdo al Contrato Sindical o Colectivo de Trabajo vigente. Tratándose de cónyuge o hijo(a), la vigencia de este beneficio no podrá exceder al período de duración de la carrera, ampliándose este período en un año como máximo.*

En el caso de los directivos de la administración central y académicos, regirá el beneficio equivalente a la beca académicos de la Universidad, correspondiente a la rebaja de un 10% del arancel. Podrán acceder a este beneficio los directivos de la administración central y académicos con contrato indefinido.

Para hacer efectivo el beneficio en el caso de los(as) funcionarios deberán presentar al Departamento de Colegiatura un certificado laboral que acredite el carácter indefinido y vigencia del contrato en la Universidad en el año en que formaliza la matrícula. Para el caso de sus hijos(as) y/o su cónyuge deberán, además, presentar un certificado que acredite la filiación con el funcionario.

Respecto a los(as) estudiantes que cursen procesos de titulación, la beca cubrirá el porcentaje del arancel vigente para el proceso respectivo. Es decir, el cálculo del beneficio se realizará en razón al porcentaje del arancel anual asignado al proceso de titulación.

Artículo 15°.- Beca para Académicos de la Universidad: *consiste en la rebaja de un 10% del arancel anual de la carrera, para los(as) estudiantes cuyo padre o madre sea académico. Los(as) postulantes deberán presentar ante el Departamento de Colegiatura un certificado de filiación y un certificado laboral que acredite el carácter indefinido y vigencia del contrato del académico en la Universidad en el año en que formalizan la matrícula.*

Respecto a los(as) estudiantes que cursen procesos de titulación, la beca cubrirá el porcentaje del arancel vigente para el proceso respectivo. Es decir, el cálculo del beneficio se realizará en razón al porcentaje del arancel anual asignado al proceso de titulación.



SECRETARIA GENERAL

Artículo 16°.- Beca Egresados: consiste en la rebaja del arancel anual del programa, (postgrado, postítulo y/o diplomado), que se otorga a los(as) egresados(as) del pregrado regular de la Universidad Central de Chile y que deseen continuar estudios en la Universidad y que asciende al 15%. Este beneficio será incrementado en un 5% adicional para aquellos(as) egresados(as) que estén afiliados a la Corporación de Egresados de la Universidad Central de Chile. Este beneficio estará sujeto a los cupos disponibles anualmente para cada actividad o programa.

Los(as) postulantes deberán presentar al Departamento de Colegiatura el Certificado de Egreso que valide la condición del(a) ex alumno(a) con la Universidad. En el caso de los(as) postulantes que pertenezcan a la Corporación de Profesionales Egresados deberán presentar el certificado o constancia que lo reconozca como miembro vigente de dicha Corporación.

Artículo 17°.- Becas Alimenticias y Fotocopias: son beneficios otorgados por la Universidad a través de sus concesionarios, consistentes en la entrega de almuerzos y fotocopias mensuales que serán asignados a través de la DAVE, a todos(as) aquellos(as) estudiantes que soliciten el beneficio y acrediten tener problemas socioeconómicos, los cuales se seleccionarán de acuerdo a su problemática, rendimiento académico y cupos disponibles por beca.

Perderán automáticamente el beneficio, quienes no hagan uso del 100% de beca, durante un mes de asignación.

Los(as) estudiantes que cuenten con el beneficio de Beca de Alimentación para la Educación Superior (BAES), asociadas a CAE y/o becas Ministeriales, no podrán acceder al beneficio.

Artículo 18°.- Beca Continuidad Estudiantes Titulados de Carreras Técnicas de la Universidad Central de Chile: consiste en una rebaja del 25% del arancel anual de una carrera de pregrado (excluido el arancel de matrícula), aplicable a los(as) estudiantes titulados(as) o en proceso de título de una carrera técnica impartida por la Universidad Central de Chile que ingresen a una carrera afín de pregrado regular por continuidad de estudios, en el año siguiente de su titulación, a una carrera de la misma área del conocimiento. Los requisitos académicos para optar a esta beca, serán definidos por la Dirección General Académica, señalando explícitamente las carreras a las cuales podrán ingresar dichos estudiantes.



III. DE LAS NORMAS GENERALES APLICABLES A LAS BECAS

Artículo 19°.- Sin perjuicio de los requisitos específicos indicados para cada tipo de beca, el(a) beneficiario(a) deberá reunir las siguientes condiciones para postular a becas:

1. Ser alumno(a) regular de esta Universidad. (No aplica cuando la naturaleza de la beca no exija esta condición).
2. Estar al día en los compromisos económicos con la Universidad, con excepción de la postulación a becas de carácter social.
3. Tener buen comportamiento acorde con el Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil, y no haber sido sancionado disciplinariamente por infracción al mismo y a la normativa interna de la Universidad.
4. Tener un buen rendimiento académico, según los requerimientos de cada beca.

El hecho de postular al beneficio de rebaja de arancel, faculta a la DAVE de la Universidad Central de Chile para verificar la información proporcionada, pudiendo incluso verificar ante reparticiones públicas la información entregada por el postulante. En caso de ser necesario, se solicitará al(a) postulante mayores antecedentes sobre su ingreso o los de su grupo familiar.



SECRETARIA GENERAL

En caso de proporcionar información o documentos falsos, se suspenderá la postulación a la beca, y de haberse otorgado ésta, se eliminará, pudiendo además la Universidad cancelar su matrícula y/o exigir la devolución del beneficio cuando éste ya se hubiese aplicado.

IV. DE LA COMISION DE BECAS

Artículo 20°.- Existirá una Comisión de Becas presidida por el(a) Vicerrector(a) Académico(a) e integrada, además, por el(a) Vicerrector(a) de Administración y Finanzas, Director(a) General Académico(a), cuya finalidad será revisar y pronunciarse respecto de las situaciones socioeconómicas y académicas de los(as) estudiantes postulantes al beneficio y cuyas decisiones deberán ser tomadas por unanimidad. Las decisiones adoptadas por esta comisión serán refrendadas por resolución del Vicerrector Académico.

La Comisión de Becas contará en los casos que sea necesario con la asistencia técnica, del(a) Director(a) DAVE, Jefe(a) de Colegiatura, y un(a) profesional Asistente Social de la DAVE u otros que estime pertinente.

Artículo 21°.- Corresponderá a la Comisión de Becas implementar la difusión, ejecución, evaluación y control de este programa de beneficios estudiantiles, y velar por el cumplimiento del presente Reglamento, para lo cual definirá al inicio del período académico un calendario de reuniones para estos efectos.

Artículo 22°.- Son atribuciones específicas de la Comisión de Becas:

- 1. Aprobar anualmente, de acuerdo con este Reglamento, la programación de los beneficios que se otorgarán a los(as) estudiantes y cautelar su correcta aplicación.*
- 2. Proponer las medidas administrativas, económicas y reglamentarias que tiendan a mejorar la eficiencia del sistema.*
- 3. Verificar el cumplimiento de los requisitos generales y específicos para cada tipo de beca, con participación, en lo que corresponda, de las Escuelas, la DAVE, del Departamento Colegiatura, de la Dirección de Recursos Humanos y Gestión Curricular de la Universidad.*
- 4. Estudiar, priorizar y otorgar los diferentes tipos de becas.*
- 5. Analizar y pronunciarse respecto de las solicitudes de reconsideración que interpongan los(as) estudiantes.*
- 6. Destinar cada año un porcentaje de los recursos del Fondo de Becas para cubrir situaciones imprevistas que puedan producirse durante el año académico. En todo caso, el citado porcentaje no deberá exceder el 5% de los recursos destinados al Fondo en el respectivo año.*
- 7. Revocar los beneficios otorgados.*
- 8. Revisar todos los casos excepcionales que puedan presentarse.*
- 9. Solicitar toda la documentación que sea necesaria para determinar la pertinencia y procedencia de las becas.*

V. DE LA PERDIDA DE LOS BENEFICIOS

Artículo 23°.- Las siguientes causales producirán la pérdida de los beneficios otorgados:

- 1. Pérdida de la calidad de alumno(a) regular de la Universidad.*
- 2. Renuncia voluntaria a la beca.*



SECRETARIA GENERAL

3. Rendimiento académico insuficiente, es decir, promedio inferior a 4,0 (cuatro coma cero), salvo en el caso de las becas que establezcan un requisito académico distinto previsto en este Reglamento, resolución o circular que lo complemente.
4. Interrupción temporal de los estudios (ejemplo: suspensiones). En caso de proceder la devolución de dineros al(a) estudiante por dicha interrupción, no será incluido el valor de la beca.
5. Tener mal comportamiento y/o infracción al Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil, habiendo sido objeto de sanciones disciplinarias por infracción al mismo y a la normativa interna de la Universidad. En el caso de haber sufrido una amonestación, se someterá a consideración de la Comisión de Becas.
6. Cambio de Carrera. Para casos de cambio de carrera, se mantendrá el beneficio de la beca por la carrera original, en los casos que corresponda.

Artículo 24°.- Será también causal de pérdida del beneficio y de amonestación disciplinaria la comprobación de que los antecedentes proporcionados por el beneficiario no son o no han sido fidedignos. En los casos en que la situación económica hubiere variado en términos que no se justifique la continuidad del beneficio, éste será suspendido.

Artículo 25°.- Previo a la presentación a la Comisión de Becas de la nómina de postulantes a becas sociales, DAVE deberá consultar al Departamento de Colegiatura los saldos correspondientes a las cuentas corrientes de los estudiantes, a fin de no otorgar un beneficio por un monto mayor.

VI. **DE LA APLICACION DE LOS BENEFICIOS (solo Becas Sociales, Académicas y Deportivas)**

Artículo 26°.- La aplicación de las becas se efectuará considerando los siguientes aspectos:

1. En términos generales las becas definidas en el presente documento son incompatibles entre sí, es decir, no son acumulativas o sumables. De manera que si un(a) estudiante pudiera obtener más de una beca, sólo será favorecido con aquella que le sea más conveniente. Excepcionalmente, la Beca Social, la Beca de Fallecimiento y la Beca de Emergencia Social serán compatibles con otras becas de carácter social, académico o deportivo. En caso que la beca aplicada inicialmente a la colegiatura anual sea menor a la beca otorgada con posterioridad, y no apliquen en conjunto, se aplicará el diferencial de la beca de mayor porcentaje.
2. Las Becas sólo se aplicarán al arancel de Colegiatura, y no podrán ser aplicadas al arancel de Matrícula.
3. Las becas serán aplicables al contrato educacional que se encuentre vigente al momento de emitirse la Resolución que formaliza el beneficio. En caso que, al momento de otorgarle la Beca, el(a) estudiante mantenga 2 contratos vigentes para el mismo período académico, la beca se aplicará sobre el último contrato formalizado.

Las becas se aplicarán al arancel pactado anualmente, descontando los convenios internos (incluyendo menor carga académica y egresos) y/u otras becas internas que pudiesen encontrarse aplicadas en la colegiatura.

4. Adicionalmente, para la aplicación de la Beca Social, Beca Emergencia Social y Beca Fallecimiento, además de los descuentos internos (convenios y/o becas), se descontará el monto otorgado por Beca Mineduc y el monto solicitado por Crédito con Aval del Estado, se encuentren o no aplicados en la cuenta corriente del(a) estudiante, a la fecha de evaluación para asignación de la beca interna.
5. En caso que por motivos de la aplicación de la Beca Social, Beca Emergencia Social y Beca Fallecimiento, se generasen excedentes, la beca se ajustará al saldo de la colegiatura a



SECRETARIA GENERAL

momento de su aplicación, no existiendo devolución bajo ninguna circunstancia y/o evento, como por ejemplo: pago con recursos propios, acumulación de beneficios, aplicación de beneficios externos, entre otros.

6. *Es responsabilidad del(a) estudiante informarse si es beneficiario de alguna beca interna o externa, y realizar en el Departamento de Colegiatura los trámites correspondientes en su plan de pago, a fin de que el beneficio se utilice en su totalidad.*
7. *El monto del beneficio que implica la asignación de una beca se aplicará a las cuotas pactadas del arancel de la carrera en orden de vencimiento sucesivo, hasta agotar dicho monto. En caso que se produzca un remanente, el saldo de beneficio se aplicará a la cuota siguiente.*
8. *En la Beca de Emergencia Social el cálculo del monto del beneficio se establece considerando el valor del arancel real de la carrera (descontados los beneficios indicados en el punto 4), dividido en 10 mensualidades.*
9. *Si el(a) estudiante no se encuentra matriculado en el período académico en que fue beneficiado con Beca de Emergencia Social, en razón a que mantiene deuda del período académico anterior (o 2 periodos académicos anteriores, según art. 12) al que le fuera otorgada la beca, el monto del beneficio a otorgar será calculado considerando el arancel real anual vigente del año en que se originó la deuda, descontando los beneficios indicados en el punto 4, obtenidos para ese período académico. Lo anterior, con el fin de que pueda regularizar su morosidad y formalizar la matrícula para el período académico vigente.*
10. *Universidad Central de Chile se exime de cualquier responsabilidad si el(a) estudiante y/o apoderado hubiesen cancelado parte o la totalidad de la colegiatura con recursos propios, antes de la obtención del beneficio. En consecuencia, los montos asociados al beneficio adjudicado serán ajustados al saldo a pago.*
11. *La Beca Deportiva, deberá aplicarse, tal como establece el artículo 12° y se deberá documentar mediante una cuota pagará al mes de noviembre, el monto correspondiente al porcentaje de beca otorgada en la presente resolución, ya que el descuento está sujeto al desempeño y cumplimiento del deportista.*
12. *Una vez aplicadas las Becas Sociales gestionadas por la DAVE, el Depto. de Colegiatura deberá enviar al(a) Director(a) de la Dirección de Apoyo y Vida Estudiantil, el listado con los montos reales aplicados y las observaciones correspondientes a cada caso.*

Artículo 27°: *Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto, en única instancia, por la Comisión de Becas, y resuelto por el Sr. Vicerrector Académico.*

VII. RESPONSABILIDAD PENAL DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Artículo 28°: *Conforme a la Ley N°20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, la Universidad podrá ser responsable por la comisión de los delitos señalados en referida ley, por parte de los(as) trabajadores y dependientes dentro del ámbito de sus funciones.*

En consideración a lo anterior, a la Política y al Modelo de Prevención de Delitos, estará prohibida expresamente cualquier conducta que pueda dar lugar a la imputación penal de la Universidad bajo la Ley N° 20.393 por los actos cometidos por los responsables, ejecutivos principales, representantes, quienes realicen actividades de administración o supervisión y cualquier colaborador o externos que representen a la Universidad.

Asimismo, se incluyen las personas naturales que estén bajo la dirección y supervisión directa de alguno de los mencionados anteriormente y, en general, todo colaborador de la Universidad.



Es decir, los valores y principios difundidos por la Universidad se alinean conforme a lo detallado en la Política y el Modelo de Prevención de Delitos, a fin de evitar toda actividad que atente contra los valores y principios entregados por la Universidad.

Artículo 29°: *Se derogan a partir de esta fecha los aspectos regulados en la Resolución N° 5399/2015, permaneciendo vigentes aquellos que no se regulan en este reglamento.*

Anótese, comuníquese y archívese.



ARTURO MILLAN FUENTES
VICERRECTOR ACADEMICO



SANTIAGO GONZALEZ LARRAIN
RECTOR



NEFTALI CARABANTES HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL


SGL/AMF/INZA/ARI/RECTOR/rah/mvs.

c.c.: Junta Directiva - Rectoría - Secretaría General - Fiscalía - Contraloría - Vicerrectorías - Facultades y Escuelas - Sede Regional La Serena - Dirección General Académica - Dirección de Calidad Educativa - Dirección de Admisión - Dirección de Comunicaciones Corporativas - Dirección de Aseguramiento de la Calidad - DAVE - Departamento de Colegiatura - Dirección de Gestión Curricular - Archivo.